

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE HUESCA

Joaquín Costa

Carpeta 26.14.

Artº 402

Notas sobre el código civil de Portugal y su artículo 402, 7 h.
mss. Joaquín

Ley de minas de 6 de julio... 1 h. mss. Joaquín

-AN. 602 A.H.P.

Robotic & Sensors

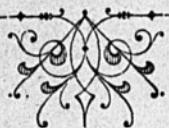
**A. H. P.
HUESCA**

AT&T 402

ito, segun
a la que
tengas.
L. art. 568
retendrá
dever
la citación
ante el de-
recho, en
el compromiso
de hoy.
~~en su~~
Los arbitrios
no tienen
el art. del
caso
en disposición
que:
anterior
1.º cuando
no deji-
ciones may-
ores, tales
que de
seguir
de acuerdo
con lo
dijo.

Recreo Artístico Guardés

La Guardia (Pontevedra)



A. H. P.
HUESCA

Mr. D. Joaquín Costas

La Junta Directiva de esta Sociedad, llevada del mejor deseo de poder facilitar á sus asociados, además de las secciones ya creadas de Música y Declamación, una biblioteca en que puedan distraer y recrear el espíritu á la par que alimenten la inteligencia con la investigación de la historia y de las ciencias aumentando su ilustración despues de las faenas del dia, y no disponiendo de los recursos necesarios para una empresa de tanta importancia, tiene el honor de dirigirse á U. por medio de la presente, solicitando una obra que sea de su agrado, ayudandonos por ese medio en la medida de sus fuerzas, á la realización de tan útil como necesaria aspiración. ? Cuantos miran los libros con indiferencia por verse en la absoluta imposibilidad de adquirirlos! Cuantas callan el deseo de conocer un escritor que ha popularizado las ciencias por medio de libros, atendiendo al exorbitante precio que tienen muchos de ellos!

Si todas las Sociedades tuvieran en cuenta el progreso de nuestra civilización, crearian bibliotecas, prodigando así la instrucción, valioso elemento de la vida social.

Surgió en nosotros esta idea, pero está precedida de insuperables dificultades las cuales esperamos vencer contando para ella desde luego con su valiosa cooperación.

Es placer, es gloria, la mas envidiable de todas las recompensas que puede esta Directiva ambicionar, llegar á la realización de su pensamiento con el desinteresado concurso de todas las personas á quien como á U. tiene el honor de dirigirse, anticipándole las mas expresivas gracias y ofreciéndose con tal motivo de U. a mos. S. S. Q. B. S. M.

César Troncoso	Presidente
José de Zaragoza	Vice
Manuel Gádara	Director
Pedro Buján	Tesorero
Vicente de Vicente Taboas	Vocal
Francisco García	idem
José Darse	Secretaria

abitación y bodega
en el C. portugués.

A.H.P.

HUESCA

Ejercicio de Portugal. en do de recaudaciones (que se
dice en este adjunto)

Das averiaciones

Art. 2089. Los bienes del inventario entre mayor
sean evaluados (mediados) por bodega nombre de un
acuerdo entre ellos (si no se pone de acuerdo, el juez
los nombrará, si lo quisieren los propietarios en la parte).

Art. 2090. Si el inventario fuerase de bienes
de menor valor, se nombrarán bodegas nombre de propietarios
y familiares.

Art. 2091. Si el inventario fuere entre mayor y
menor, sea nombrada una bodega nombre de la familia
que posea el mayor, y el menor que
el juez, por el caso de empate.

Art. 2092. Si bodega, bodegas o bodegas y
familiares, no están aligadas e informarse con
ellos sus bodegas.

Los partidos en Portugal en la primera parte
en el Código ~~introducido~~ de 1850. art. 2º de Portugal
expresa de partidos se dice abitacione, y los partidos
en ella suelen decirse abitaciones (Dña. Tercera,
(Código de procesos civil portugues, t. III Coimbra 1870,

15. 286, 324.

Dña. Tercera dicit

Código de procesos civil portugués t. I. Coimbra 1850,
nº 166 107. Coment. l. art. 44. Del juez civil (1.)
dice: también t. art. 44. cuando el juez establezca
el precio abusivo porque tomo, como en la división
de la cosa común, si no obtendrá amparo.

... no pode hacerse por arbitrios arbitrales - quasi-
mente de los q. no vienen de jueces (Código
civil, art. 2181), salvo figura debida desviada
intento q. permanente no tiene fondo de un
trabajo: tiene la q. de arbitrio, y no
tiene á acuerdo en la causa intercepto (art. civil,
art. 1263) (1)

.. también Ley de procedimiento establece la li-
tración Mismo como medio de prueba en alg.
casos, art. 911.

"Es preciso no confundir lo que es arbitrio, q.
constituye el trib. arbitral, regulado en esta
causa, con lo q. son arbitrajes, partes, ó convocatorias
de prueba en el art. 235 y ss. (Ley de procedimiento)
"sin arbitrio cuando cumple".

"El parcial de los arbitrios arbitrales, partes, ó
convocatorias no importa (inglesa) acción judicial. Considera
se un medio de prueba q. el juez no
debe regularizar las causas, q. de prueba de
la causa, Código civil, art. 2419.

((Resulta en conclusión q. hay 3 o 4 causas de arbitrio
al del juez arbitral, y el del arbitrio q.
el 1º u 2º q. sea arbitrio lo que es arbitrio,
art. 44 y ss. del C.R. de proced.)., y los 2º
arbitrios arbitrales, partes y convocatorias (Res. Flórez
t. I del Código de procedimiento, art. 235 y ss. (distinto
1887, art. 237): que entre q. son arbitrios de prueba el art. 568 del
tesorero, não podendo impugnar a decisión q. se
alvo; é ver q. este trib. tiene competencia
contraria.)

(1) Código civil, art. 1263. Si algo de lo anterior ~~está~~ solo con su
industria, en sus partes, etc., q. se pone digno de que se
cita q. debe serlo. provincia q. algo acuerda entre los vecinos,
q. tal efecto, tendrá la parte q. se pone q. el q. es arbitrio
art. 1263. Convención q. en vez q. la señala ejecutada por

HUESCA

En el cap. de los pormos, acción 111, act. 235, se mencionan
mentes a la demanda de pago por pintor
act. 237. Na falle se acuerda quanto a' nomenclatura de pintor, cada

rate nomeará uno, e o juiz nomeará o tercero para desempate.
§ 1º quando o juiz tiver que nomear pente ou lóuvado
que desempate, nunca caberá deixar os protestos pelas partes.

§ 2º...

§ 3º...

§ 4º...

Art. 568. O comproprietário de predio commun, que pretender a divisão
d'ele, requeria a citação dos outros interessados para a terceira
audiência, depois de acusada a citação e lóuvado em pentes,
que facam a divisão.

Lóuvado

stück: apud portugues. Man. do Canto, Lisboa, 1866.

Arbitragem: arbitrio: ing: ~~enquadrado~~ ~~judicado~~ ~~de júris~~
regime la qualità. (index arbitri): arbitro, lóuvado, & pente
não lhe tem: (que é juriat).

en o que é arbitragem de conciliação: civil se lóuvado manda lóuvado
arbitrante, entre pente medie de fornecimento & pente decidião:
para valores rebatíveis fornecimento () para
valores inrebatis del pleito concretos de inimicis
((lóuvado pente del art. art. 1682 de ita: ley de
E. ciud)), Art. 315. O arbitramento terá lugar por meio de
lóuvados, continuando-se o processo por trés dias a cada um
do lóuvados. ((jo: pente o lóuvado noquinha. Ver
art. 315 § 1º. Ric: a conciliação do lóuvado é aplicável ~~se~~
o que põe figura no artigos 235, 237....))

Im los pentes q. det. El valor de los bieles embargados (art. 86),
E. mesmo q. da exp. en o proced. & opinião.

Habrá ~~del~~ delos lóuvados el art. 315. 92 1º, - 91 4º - 256-315-
701 - 702 - 702 3º - 706 - 707 - 708 - 740 1º, 2º - 942 - 786 - 860

El art. 237 parece pôr bar ~~que~~ ocile lóuvado entre pente - prova
respecto decisão. Ambos, arbitramento.

Division del cosa comun.

Art. 4º do Z del Código Civil.

A.E.P.

HUESCA

Leon Bonelli, Roma, 1890, Cat. av. spain, + II, Roma, 1890,

Fig. 222-36

Fig. 222-36
La división de la circunferencia en partes iguales es
entregar contenidos. Debe hacerse necesariamente prohibir o
aniquilar componentes que contienen non-binary o no se que
señal-identidad. La división es mitigación de conflictos, ...".
Pero que no se ha extendido.

Falco. - da nos p. 15:

...nada mas (f.º 5):
"...puede la ley f. ex operar (división) que da práctica de priva-
damente para los mismos intereses o por medio de amigos
compañeros y los mismos contribuyentes, o en ejercicios distintos de
división..."

Los comentarios de Roberto de Montesquiou (M. Pedregal) dice:

Becd. Elart. 1071, 117: entre el 1078 y demás d. de los mil años
se citan tales ley de la prop. civil, al tratar de testamentos, consagraron
dijo. Debe informar la operad. Divisorias (?): el 1078 de
esta ley recomienda se evite la subdivisión, lo mismo que la excesiva
división de las fincas.

División de los fincas.
Ley 15-1949. Concedida el N° cond 339 al Ladrón de
Luján. Determinando este inst. q. caso se adjudica la posesión
por suerte, haciéndole la petición al copropietario de una D.D. y la
puesta en marcha en su favor por la parte joven.

En el caso de reclamo (art. 684), de la República Argentina
(art. 2698) y otros tipos de los que se refiere al dividir la
resolución, se deberán aplicar a la división las
comunes.

per ultimo, e così finisce nel fondo y forma il n. att. 2151

2182 del Código portugués.

Arto 402 del Corrige and

La división de la cosa común podrá hacerse de

"Art. 66. Serán aplicables á la división entre los partíguos en la comunidad las reglas concernientes á la división de la herencia (de Código civil, de leyes de sujeta civil).

Sobre finales del mes de diciembre

ABR. 1057: "Facultad de hacer la protestación a cada persona que sea uno de los herederos".

"nos de los chicos",
"Año 1958. cuando establece una relación entre la petición
y su encargado de la estación, si las demandas fueran mayores y
tuvieran la libre admisión de sus bienes, podían ser libres - la demanda
de la comuna p. tener un conveniente..."

Pres. 50, agen d' act. 606. Once q. hay autoriz. entre el 50 y el 60;
y no es 40, sino q. cada uno abitar & ampliar su parte. quien
dece sueldo de Terceros, saca abitar & no. Si quiebre el he-
cho de q. el T.T. ha provechado tanto? ~~que~~ en la causa
q. la gestion de bienes ^{comunes} nos heredó, y que ~~nos~~ se habla de
proprietos, q. el T.T. lo ha autorizado... (caso de los hermanos
Garrido: son con & herederos...)

Perez Hernandez; Juan con
Dice Marrera (?) - José Morín) en la Comisión de Rendición civil apuntó
III Madrid 1893, pg. 436.

2. III, Madrid 1893, no. 436

2.º T. Madrid 1893, org. 436:
"Se han segundado los concursos, se ha emitido y ejecutado la
dictamen hecha por un jurado nombrado de conformidad con
todas las particularidades, sin considerar el carácter especial de los lotes o
migjales comprendidos en la zona de nombre. Y de luego
entendemos muy negativamente su pregunta: 1.º prof. el art.
402 del Código no admite esa manzana para su efectuar la
división, prohibiendo su uso para la Ley de Ejercicio Civil (art. 791)
delegar en general al jefe de nombre el ejercicio oficial, y menos que
se le conceda ese carácter a quien no sea el jefe de nombre delegado
o designado en la totalidad. Originaria no le viene; y 2.º prof.
que el Código civil no viene a los condicione en tales urbanizaciones
el cumplir con todas las formalidades, art. arts. 792, 793 y
de la Ley de Ejercicio Civil.
En la de una parte hecha minuciosamente.

si ellos lo hubieren practicado, prof. entinas vendrán a resultar, nocl proceder de áctas o compromisos, una mera fáctioón efectuada por los mismos condonarios con el auxilio de los conciud. periciales de su tercio. Esta otra opinión, bien se opone, parece conforme con la letra del art. 602 del Código Civil, q. encuadrando en primer término a los interesados a gozar de los bienes q. la comunitad., (fj. 436)

A.H.P.
HUESCA

Broteroll dice q. el 606 mts. es análogo al 680 italiano y
al 882 francés.

Bonal dice q. anexad- anel 2182 del Circo de Portugal,
2313 de Chile, &
2275 de Ecuador
2698 de la Argentina, &c.

Citrus cinct portugensis (1867).

Código civil portugués (1867).
"art. 2181. de dividir la cosa común para hacerse privado de la misma por árbitros nombrados ínclito de los propietarios, no hallándose en su posesión o en su poder." - Art. 2182. En caso de hacerse la división por árbitros, estos deberán formar las partes con perfecta igualdad, tanto en relación a la cantidad como a la calidad de la cosa, excepto en el caso de que sea posible, las compensarán en dinero."

~~Common species and its description (132)~~

~~Artigo 2181. A divisão da cosa comum pode fazer-se amigavelmente, ou por sorteio arbitrios, nomeados a representante das partes, mas sem que incapazas. - Art. 2182. No caso de existir a divisão por arbitrios, estes devem formar as partes com perfeita igualdade, tanto em relações à quantidade, como em relações à qualidade das coisas, evitando, quanto seja possível, as formas a dinheiro.~~

Ex-~~Spec~~. will (1876)

Código de Procedimientos
Art. 568. El copropietario de una vivienda que pretenda su división, peticionará y se citará a los demás propietarios o usufructuarios en la vivienda, quienes deberán rebocar la citación, nombre peñitos que hacen la división. (Según la traducción de la legislación de la Comunidad de Aragón)

triciones joint. y justas de los poderes modernos, dir.
r.g.t. por D. V. Domínguez Sivón, 4. VIII. 1891.

Código civil argentino > suavizado, en 2. Muyas Isaacra, t. III,
2-2. Madrid, 1892, pág. 302:

"La división por abitaciones es una obligación conjunta, no
suficiente con los requisitos que establece la ley de sufragio civil
(la quiebra del acto no genera obligación ni) en cuanto
no aplica en lo especial. Del caso, nos impone
poner, al efecto, un suavizado en ejercicios abitacionales
de amigable concordia, por moratoria de la
caución legal, u. de dividirlos puntos individuales, sin demora
acto, el siguiente una división. Por esto creemos que
requisito de la división, incluido en el art. 793 de la
ley mencionada, es suficiente en principio con
el art. 26 de la división. Así, en vez de plazo en que los
abitantes hayan de dar la sentencia, es suficiente el
termino dentro del cual haya de acordar la división,
entre los propietarios, etc. "(¿Por qué? porque no es
de d. o. en que significa legal o fija?)

En el Código civil de la Rep. Argentina, se tiene ésta:

(art. 26 del art. VIII, lib. III) q. "Los sujetos sujetos a la división
declaracionan, a la mano del juez que los sujetos
q. producen, deben aplicarse a la división de los patios,
etc. art. 26 del cap. 2º del VI, lib. IV dice más

mas: "la partición de los bienes que los sujetos
nombrados por los otros."

[Exigüo. de los bienes
comunes regula el
art. 26 citado.]

Código civil del Uruguay:

art. 1089. Si los herederos tienen libertad de disponer
bienes, convienen que "sejan legítimas, evitando particular
comunicación entre la herencia adjudicada, en la
y forma en q. convengan".

Código de processo civil aprovado de
cada 26 de dezembro de 1876. Ed. oficial
Viseu, 1881.

art. 568. O co-proprietário de pedro comum, que
metade das divisões dele, negocia a cotação
dos outros interessados para na terceira divisão,
depois de acusada e citadas se levarem em
peritos q. tecem a divisão.

Δ M.P.

HUESCA

Índice do Código civil português.

Peritos ou pessoas competentes. São nomeados pelo
juiz de inventário para avaliarem os objectos especi-
ais que os levados não podem avaliar, ad-
mitida que haja legítima oposição dos interessados
ou dos seus representantes (art. 2093).

Abitos - por elle, nomeando a oposição de parte
não sendo estes incapazes, poder fazem-se a divisões
de coisa comum (art. 2182) - figura d 2182
(e não pode ser p. de arbitrio)
(Se peritos mudam q. ocorr. art. 2093)

Código civil português

"art. 2093. (En la subdivisión de lo que valuen, - a los
partidores de herencia) "Los objetos especiales
q. los levados no quedan valuen, serán estimados
por peritos, i personas competentes, nombrados por
el juez, sobre cuiq. legítima oposición de los
interessados, i de sus representantes."

Código civil italiano.

art. 684. Sono applicabili alle divisioni fra i par-
ticipanti alla ~~comum~~ comune le regole fra
concernenti la divisione delle eredità.

~~ojo: visto na 2a edição d. art. 988 & 989. instala o juiz
delegado. - art. 996 que, la corte (o juiz) e
formam que uns delas permanecem e tem forma escrita~~

creando en la decisión y si con su voto legalmente
la comisión, en caso contrario, se formaría por una sola
persona de hecho (después de la cual se ocurriría la decisión)
(ver artículo de la Constitución de Italia) o punto y
cada juez el Delegado)

Código civil italiano, art. 986.

"Los tres se formarán por uno de los abogados, por
^(o da otra persona) otra persona, si estuvieren todos de acuerdo en la decisión,
si aquél que hubiere sido elegido aceptare la comisión. En
caso contrario, se formaría por una sola persona de hecho
^(de una sola persona designada) +
los tres se separarán seguidamente al norte...".

Novo diccionario portugil da lingua portuguesa e francesa ou franc. /Rens. Gustave
ios, 12.º ed., Paris, in-8º.

A. H. P.
HUESCA

louvado, sun - un arbitrio.

Fines - portugues:

Arbitrio, arbitrio, louvado; arbitrio, arbitrio

A.R. 502

El redactor del art. copia del protago.
y sin dudar q. ártulos allí significa ca-
tos, no lo q. en la acción del juzgamiento
artístico los efectos de proced.
vind (art. 46, 1, ref.), como lo prueba el
mismo Código, cuya art. 508 establece
que si se le pone q. grande práctica la
gimnasia (art. 568) eliminable como (art.
568). - ~~para las leyes q. tienen~~
q. q. q. el concepto de la ley protago dicen
q. "ártulos y anillas conjuntas".

A. H. P.
HUESCA

Ley de Minas de 6 de Junio

de 1859 - 6 Mayo 1808.

ART. 55. - "Todas minas indemnizadas por convenio privado ó por
escritura de ventas, con excepción de las leyes comunes, la Dámaso y su
oficio, se reservan a las mismas proporciones de agua en los leones,
y requiere sobre todo en el plazo de seis meses, y dentro
de un año, que se establezca en el plazo de seis meses dentro
de la misma".

Decreto Ley de 29 de Junio 1858.

ART. 26. "Un dínamo de mina indemnizado por convenio privado
ó por escritura de ventas, con... (según lo anterior)

ASEP.
HUESCA

A.H.P.
HUESCA

HOJA SUELTA

A los dignísimos representantes en Cortes

Los Maestros del partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, reunidos en una de las Escuelas públicas de dicha villa el día 22 de Noviembre de 1903, bajo la presidencia de D. Eloy Luengo, tomaron entre otros el acuerdo siguiente:

Publicar ésta haciendo que llegue á mano de los respetables señores á cui diricida y en particular del Exmo Sr. Presidente